



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 16 COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. MEXICO, AV. JORGE CHAVEZ, CA. PANAMA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHICLAYO DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 09:30 horas del día 28 de Noviembre del 2024, en la Sub-Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE** LIC. SEGUNDO PROSPERO MONJE FERNANDEZ con DNI:43089161, **PRIMER MIEMBRO** ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO** ING. ALBERTO SEGUNDO DEJO RAMIREZ con DNI: 16690058, designado mediante **FORMATO 4**, de fecha 26 de setiembre del 2024, llevaron a cabo el acto de presentación , admisión evaluación ,calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de la contratación del servicio de consultoría de obra: ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 16 COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. MEXICO, AV. JORGE CHAVEZ, CA. PANAMA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHICLAYO DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", **por un valor referencial S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	14/10/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	13/10/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10413935712	GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER	9/10/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	3/10/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	15/10/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10753275776	DELGADO DELGADO YON MAX	4/10/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20393987538	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	9/10/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	15/10/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	4/10/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	5/10/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	7/10/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20600010931	H Y V SERVICIOS DE INGENIERIA E.I.R.L.	8/10/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20600898869	CONSTRUCTORES CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4/10/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	14/10/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20604362238	CORPORACION SINAI INGENIEROS S.A.C.	9/10/2024	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
 CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

16	Proveedor con RUC	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	9/10/2024	Válido
----	-------------------	-------------	---	-----------	--------

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma SEACE, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ			
Nomenclatura :		AS-SM-30-2024-MDJLO/CS-1			
Nro. de convocatoria :		1			
Objeto de contratación :		Consultoría de Obra			
Descripción del objeto :		CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 16 COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. MEXICO, AV. JORGE CHAVEZ, CA. PANAMA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHICLAYO DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2658488			
Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 16 COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. MEXICO, AV. JORGE CHAVEZ, CA. PANAMA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHICLAYO DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2658488				
20603947909	CONSORCIO NEOM	16/10/2024	21:43:25	Electronico	
10413935712	CONSORCIO RICCHETTI	16/10/2024	23:00:36	Electronico	
20605422269	CONSORCIO CANDELARIA	16/10/2024	23:08:50	Electronico	

TERCERO: El Presidente del Comité de Selección, mediante CARTA N° 001-2024/MDJLO/CS-1-AS-30, de fecha 17/10/2024, remite al postor CONSORCIO NEOM la subsanación de sus ANEXOS N° 1,2,3,4,6,8 Y 11 DEL PROCEDIMIENTO, donde el lugar del procedimiento no era correcto, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 002-2024/MDJLO/CS-1-AS-30, de fecha 17/09/2024, remite al postor CONSORCIO RICCHETTI la subsanación del ANEXO N° 1: DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, el formato debe estar de acuerdo a las bases integradas del procedimiento, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

CUARTO: El Comité de Selección, procede a verificar la subsanación de los documentos de la oferta subsanada del CONSORCIO NEOM, verificando que subsanó los documentos mediante el archivo de nombre Levantamiento de observaciones consorcio NEOM.pdf, de fecha 18/10/2024, el cual está conforme por **unanimidad** y el CONSORCIO RICCHETTI, no subsano el documento en el plazo previsto, tal como se puede visualizar a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONSORCIO NEOM

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-30-2024-MDJLO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 16 COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. MEXICO, AV. JORGE CHAVEZ, CA. PANAMA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHICLAYO DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2658488
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-221

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Seleccione] Postor: Nombre/Razón social: neom

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Fecha de Subsanación	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Días para Subsanar	Estado de Subsanación	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	17/10/2024	20603947909	CONSORCIO NEOM	1		SI	18/10/2024	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Que, en virtud de ello, el siguiente postor no subsana en el plazo previsto:

CONSORCIO RICCHETTI

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-30-2024-MDJLO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 16 COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. MEXICO, AV. JORGE CHAVEZ, CA. PANAMA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHICLAYO DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2668488
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-221

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Seleccione] Postor: Nombre/Razón social: ricchetti

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Fecha de Subsanación	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Días para Subsanar	Estado de Subsanación	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	17/10/2024	10413935712	CONSORCIO RICCHETTI	1		No		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

QUINTO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTAS/2.2.1 Oferta Técnica/ 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	CONDICION
CONSORCIO NEOM	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO RICCHETTI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO CANDELARIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

SEXTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (Precio)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.}



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:

I = Oferta.

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar.

Oi = Precio i.

Om = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO NEOM	S/ 108,000.00	100	1°
2	CONSORCIO CANDELARIA	S/ 108,000.00	100	1°

SEPTIMO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION			
ITEM	POSTOR	EXP. ESPECIALIDAD (02 VECES EL VR) S/ 120,000.00	ESTADO
1	CONSORCIO NEOM	S/ 232,974.58 (<1 VEZ DEL VR)	CALIFICADO (*)
2	CONSORCIO CANDELARIA	S/ 125,800.00 (>1 VEZ AL VR)	CALIFICADO (*)

1) CONSORCIO NEOM

- CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°043-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR (GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe** contener obligatoriamente:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones(..):

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°043-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio CLAUSULA SEXTA: no especifica las obligaciones de su promesa de consorcio (folio 78), el cual de acuerdo con el inciso b) del subnumeral 1) del numeral 7.4.2 de art. 7.4 de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

EJECUTARAN SOLIDARIAMENTE EL CONJUNTO DE TODA LA CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SEGUN LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS.

FUENTE: Folio N° 78 de la oferta

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 47-2023-MDH (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE OJOS CORRAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMACA, CON CUI N° 2570387.

Que, de la revisión, el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 47-2023-MDH, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, no es contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

similar, ya que el termino EXCRETAS, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: Elaboración de expedientes técnicos y/o Proyectos de Saneamiento General en: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Reconstrucción, Rehabilitación, Instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de Servicio o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o Sanitaria, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2023-MDH/CS-1 (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR CENTRO BAJO DEL CENTRO POBLADO DE MORAN LIRIO, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2609357

Que, de la revisión, el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA S/N, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, no es contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

similar, ya que el termino EXCRETAS, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: Elaboración de expedientes técnicos y/o Proyectos de Saneamiento General en: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Reconstrucción, Rehabilitación, Instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de Servicio o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o Sanitaria, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 008-2024-MDH (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNICAD MUY PARTE BAJA, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2620937



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, de la revisión, el CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 008-2024-MDH, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, no es contrato similar, ya que el termino EXCRETAS, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: Elaboración de expedientes técnicos y/o Proyectos de Saneamiento General en: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Reconstrucción, Rehabilitación, Instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de Servicio o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o Sanitaria, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la Directiva de Consorcio y Requisitos de Calificación, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 120,000.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 147,474.58, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2) CONSORCIO CANDELARIA

- CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2022-GAF-MPA
(MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA)

Que, de acuerdo con la revisión del documento, la *RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS N° 031-2022-MPA-GIO*, de fecha 26 de julio del 2022, **no cumple con la acreditación** del literal C) Experiencia del postor en la especialidad, por lo siguiente:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Por lo tanto, la *RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS N° 031-2022-MPA-GIO*, donde se aprueba el expediente técnico del proyecto, no es un documento válido para acreditar la experiencia del postor, de acuerdo a las Bases Estándar. Además, según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. FRANKLIN REATEGUI RUIZ, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 016-2023-MPCP (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO)**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN:**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRA-TACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 016-2023-MPCP, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio. CLAUSULA SEPTIMA: el % de participación debe ser único por cada consorciado (folio 94), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	50% PARTICIPACIÓN
• Será el encargado de la elaboración del expediente técnico.	[20%]
• Será el encargado del control de participación del plantel técnico.	[20%]
• Será el encargado de recolectar los informes del plantel técnico a desarrollar y elevar ante la entidad.	[10%]
OBLIGACIONES DE JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO	50% PARTICIPACIÓN
• Será el encargado de la elaboración del expediente técnico.	[20%]
• Será el encargado del control de participación del plantel técnico.	[10%]
• Será el encargado de aportar la experiencia en consultorías similares.	[10%]
• Será el encargado de recolectar los informes del plantel técnico a desarrollar y elevar ante la entidad.	[10%]

FUENTE: Folio N° 94 de la oferta

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación, en virtud de que en cada una de sus obligaciones han delimitado el % de participación por cada obligación, sumando a ello un total del más de 100% de participación por cada consorciado, cuando la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la Directiva de Consorcio y Requisitos de Calificación, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 120,000.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 125,800.00, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.

OCTAVO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

Que, a fin de evaluar la experiencia de la oferta, el comité de selección determina la calificación y publica su calificación, cuyo puntaje mínimo es 80 puntos, para acceder a la oferta económica.

EVALUCIÓN TECNICA				
ITEM	POSTOR	PUNTAJE EVALUACION TECNICA	PUNTAJE DE METODOLOGIA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CANDELARIA	50	0	50
2	CONSORCIO NEOM	50	30	80



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

1) **CONSORCIO CANDELARIA**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 83-85, DEL ITEM: 3.3 METODOLOGIA DE LA CONSULTORIA: Como bien se indican en las bases integradas del proceso en el CAPITULO III: TERMINO DE REFERENCIA (NUMERAL 16, PLAZO DE PRESENTACION, indica (Adjunto Captura)

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE ENTREGABLES

16.1. Plazos de entrega y revisión
Los Plazos de presentación de los entregables y, los plazos de revisiones y subsanación de observaciones serán:

CUADRO 16.1. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

Hilos (informes)	Tiempo parcial establecido para la presentación de cada Informe por parte del Consultor	Tiempo acumulado establecido para la presentación de cada Informe por parte del Consultor	Tiempo para emitir observaciones y/o aprobación de la MDJLO (Revisión N° 01)	Tiempo para subsanación de observaciones por el Consultor	Tiempo para emitir aprobación de la MDJLO (Revisión N°02)
Hito N° 1	30 días	30 días	10 días	7 días	5 días
Hito N° 2	30 días	60 días	10 días	7 días	5 días
Hito N° 3	30 días	90 días	20 días	15 días	5 días
Total	90 días				

(*) Los plazos para la realización de observaciones (MDJLO) y levantamiento de Observaciones (Consultor) son posteriores a los 90 días de ejecución del Estudio luego de la presentación del Informe Final.

16.2. Consideraciones Generales

1. El plazo de ejecución es de 90 días calendario.
2. Los plazos de revisión señalados para la Entidad (MDJLO), no son considerados dentro del plazo de ejecución (Dentro de los 90 días).
3. Los días de revisión N°1, y/o aprobación N°1 o N°2 y subsanación de observaciones por parte de la MDJLO, para los informes de avance y del Informe final se encuentran descritas en el cuadro anterior, estos no se contabilizarán dentro del plazo.
4. Para el caso de la presentación del informe Final, serán de 20 días calendario para la revisión de la

Fuente: Folio N° 91 de las bases integradas

Sin embargo, en el folio citado anteriormente (Folio 83-85) se evidencia en la programación de presentación de informes de avances hay una INCONGRUENCIA en la presentación de cada informe, el informe de avance N°01 (el CONSORCIO lo presentara a los 45 días calendario); el informe de avance N°02 (el CONSORCIO lo presentara a los

085

CONSORCIO CANDELARIA

Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 10 COMPRENDED ENTRE LA CA. SAN MARTIN, AV. NERCEO, AL JORGE CHAVEZ, CA. VASARA, CA. CARLOS CASTAÑEDA, PROLONGACION CA. CAROLINA, CA. JORGE STEWARD Y AV. CHILAYO DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHILAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

INFORME DE AVANCIEN N°01

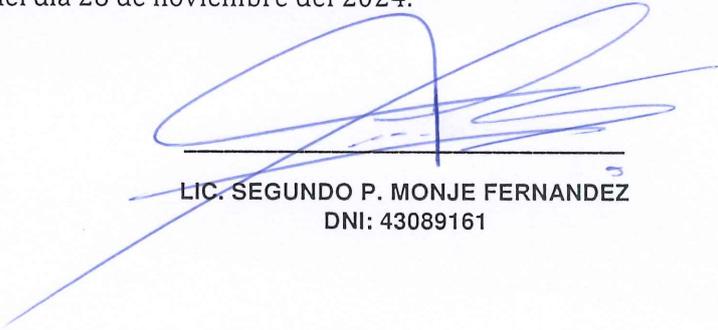
El Informe de Avance N° 01 será presentado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de suscrito el contrato, cuyo avance deberá incluir consiste en:

INFORME	estudios
	• Plan de Trabajo General aprobado firmado por especialistas y director de proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 13:00 horas del día 28 de noviembre del 2024.



LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ
DNI: 43089161



ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA
VILLALOBOS
DNI: 44752920



ING. ALBERTO SEGUNDO DEJO RAMIREZ
DNI: 16690058